

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023-00157-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, en el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. -“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: "Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;"

QUE, en el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que “Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”.

QUE, el Art. 150 del Reglamento General de la LOSNCP, define claramente a las Contrataciones de Ínfima consolidada o separada. - “Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

QUE, con el Informe de determinación de la necesidad **de fecha 15 de noviembre de 2023**, se emite el informe de determinación de la necesidad denominado **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, RELLENO SANITARIO”**, elaborado por la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental del GADMPS, revisado por el Ing. Héctor Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS y autorizado por el Lic. Carlos Tenecela, alcalde subrogante.

QUE, con fecha 19 de diciembre de 2023, la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del GADMPS elabora el **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, RELLENO SANITARIO”**; revisado por el Ing. Héctor Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS y autorizado por la alcaldesa titular Yajaira Ramón.

QUE, con **fecha 26 de diciembre de 2023** el economista Holger Iván Padilla González, Director Financiero Administrativo, emite el compromiso presupuestario **Nro. 1142**, partida presupuestaria: **No. 3.5.4.7.3.14.06** denominada **“Herramientas y Equipos Menores”**; con un monto total de **USD. 473,40** más IVA, con la que se demuestra la existencia de recursos económicos.

QUE, en el **MEMORANDO Nro. GADMPS-JAPYA-2023-0180-M**, de fecha **26 de diciembre de 2023**, suscrito por la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del GADMPS, solicita autorice el inicio del proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, RELLENO SANITARIO”**

QUE, con memorando **No. GADMPS-A-2023-218-M**, de fecha **26 de diciembre de 2023**, dispuso al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico: “realice la Resolución Administrativa para el inicio del proceso de ínfima cuantía denominado **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, RELLENO SANITARIO”**, de conformidad al **MEMORANDO Nro. GADMPS-JAPYA-2023-0180-M**, de fecha **26 de diciembre de 2023**, suscrito por la Ing. Jessenia Estefanía Sigüenza Guamán, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del GADMPS.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar acogerse al procedimiento de Ínfima Cuantía establecido en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 149, 150 y 151 del Reglamento General del LOSNCP, para la contratación denominado: “**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES PARA ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, RELLENO SANITARIO**”, a favor del oferente: **MANZABA MUÑOZ HECTOR LEONEL**, con RUC número **1600609943001**, por el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 (USD 473,40) más IVA**.

Art. 2.- Designo como administrador de la Orden de Compra del proceso de ínfima cuantía a la **Ing. Leslie Estefanía Jaramillo Mayancela**, Técnico de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos del GAD Municipal de Pablo Sexto, con cédula de ciudadanía N° 1401124365 con correo electrónico ltefajm3@gmail.com, quien deberá cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente.

También designo al **Ing. Freddy Cruz Simbala**, Fiscalizador del GAD Municipal de Pablo Sexto, con cedula de ciudadanía Nro. 0701490906, como Técnico no Interviniente en el Proceso; con correo electrónico fcruz6666@hotmail.com; por medio de Secretaría General se notificara a los servidores públicos con la presente resolución en sus correos electrónicos.

Art. 3.- Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la elaboración de la orden de compra y la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec; al desempeñarse su persona también como Guardalmacén General es el responsable de la recepción conforme lo determina el art. 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción”.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 26 días del mes de diciembre del año 2023.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO